

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío de Labradores San Isidro» de Piera (Barcelona).

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Labradores San Isidro», de Piera (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Unión de Hermandades de San Martín» en el «Montepío de San Fausto», ambas de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Unión de Hermandades de San Martín» y «Montepío de San Fausto», con domicilio en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Unión de Hermandades de San Martín», inscrita con el número 2.859, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Unión de Hermandades de San Martín», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número 46, solicitando autorización para instalar la línea de transporte de energía eléctrica mencionada y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 kilovoltios, longitud 5.640 metros, doble circuito, conductor cable de aluminio-acero de 591,9 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos metálicos, tipo celosía, origen en la central termoeléctrica de Málaga y final en la subestación de «Los Ramos», irá protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la modificación de líneas eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 46, solicitando autorización para efectuar la modificación de líneas eléctricas de transporte y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la siguiente modificación de líneas eléctricas de transporte a 132 kilovoltios de tensión: De la línea, a doble circuito, que sustenta las que sirven para enlazar la central térmica de Málaga con Puerto Real y Almería, respectivamente, se suprimirá el tramo comprendido entre sus apoyos 17 a 26, y desde el primero de los apoyos mencionados se prolongará la parte que quede de ella, en una longitud de 2.300 metros, hasta llegar a la subestación de «Los Ramos», con lo cual esta instalación quedará conectada a aquella central térmica.

Para conectar la subestación de «Los Ramos» con Puerto Real y Almería se cortará la línea Puerto Real a central térmica de Málaga, entre sus apoyos 452 y 453, y se montará uno nuevo en el punto de corte, y desde él, con doble circuito, se construirá un tramo de línea de unos 200 metros de longitud, que llegará al embarrado de la subestación mencionada al principio. El tramo que queda de la línea Puerto Real central térmica de Málaga, se empalma en el apoyo 26, con la línea Málaga-Almería, con lo que se consigue la continuidad de la línea que desde la subestación de «Los Ramos» llega a Almería.

Las características de los nuevos tramos de línea serán iguales a las de las existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la modificación de las líneas eléctricas que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Jimena de la Frontera (Cádiz), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Jimena de la Frontera, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don José Luque Huertas.

Descripción de la finca:

Tierra en término de Jimena de la Frontera, en la carretera de la Diputación, que la separa de los terrenos del Servicio Nacional del Trigo, donde está construido el silo de cereales de aquella localidad.

Le afecta la expropiación en una faja de terreno de 5 metros de ancha por 173 metros de longitud, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz, y por Este, en línea de 5 metros, con la carretera. Es propiedad de don José Luque Huertas.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que

el día 6 de marzo, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Secretario general.—466-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Igualada (Barcelona).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Igualada (Barcelona), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Igualada, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Pablo Guberu.

Descripción de las fincas:

Trozo de tierra en término de Igualada, sita en la carretera antigua a Barcelona, de una extensión aproximadamente de 35.000 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Ana Valls, Francisca Monforte y Montserrat Balcells; Sur, carretera antigua a Barcelona; Este, camino, y Oeste, camino. Es propiedad de don Pablo Guberu.

Le afecta la expropiación en una extensión de 4.060 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 60 metros, con resto de la finca matriz; al Sur, con la carretera antigua a Barcelona; al Este, en línea de 64 metros, con resto de la finca de la que se segrega, y al Oeste, en línea de 49 metros, con camino.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de marzo, a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Secretario general.—464-B.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Vich (Barcelona).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Vich (Barcelona), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Vich, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietaria doña Rosario Torres Moles.

Descripción de la finca:

Tierra en término de Vich, sita entre el camino viejo a Barcelona y la línea férrea, catastrada al polígono 11, parcela 54, que linda: al Este, en línea de 127 metros, con la vía férrea; al Sur, con Luis y Lourdes Vilares Soler y José Vilá Llobet; al Este, en línea de 149 metros, con el camino viejo a Barcelona, estando constituida la linde Norte por la confluencia de las lindes Este y Oeste. Pertenece a doña Rosario Torres Moles.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de marzo de 1967, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo

52 de la Ley citada, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Secretario general.—465-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de febrero de 1967 por la que se declara de utilidad las obras tituladas: «Tubos y accesorios componentes, válvulas, herramientas, materiales y algo de seguridad» y «Localización de averías».

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad para la formación profesional marítima las obras tituladas: «Tubos y accesorios componentes, válvulas, herramientas, materiales y algo de seguridad» y «Localización de averías», de las que es autor el Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase don Félix Molowny González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,864	60,044
1 Dólar canadiense	55,350	55,516
1 Franco francés nuevo	12,101	12,137
1 Libra esterlina	167,134	167,637
1 Franco suizo	13,812	13,853
100 Francos belgas	120,378	120,740
1 Marco alemán	15,072	15,117
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,585	16,634
1 Corona sueca	11,578	11,612
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austriacos	231,683	232,380
100 Escudos portugueses	208,383	209,010

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Diego Garzón Martínez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.525, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Diego Garzón Martínez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 29 de julio de 1965 sobre ins-